



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
CARMEN NAVALÓN PÉREZ



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Secretaría

Esta Alcaldía, de acuerdo con la competencia que me atribuye el artículo 21.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

Aprobar las siguientes bases para la creación de una bolsa de trabajo de monitores para los programas sociales y educativos del Ayuntamiento de Casas Ibáñez para el curso 2017-2018, por el sistema de concurso de méritos:

“**PRIMERA.-**Plazas a proveer.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo de monitores para los programas sociales y educativos del Ayuntamiento de Casas Ibáñez para el curso 2017-2018, por el sistema de concurso de méritos.

La contratación se realizará de acuerdo con la legislación vigente en cada momento y en las condiciones que se establezcan para cada una de las actividades a desarrollar bajo la modalidad contractual de contrato a tiempo parcial de duración determinada durante el Curso 2017-2018.

SEGUNDA.- Condiciones generales.

La concurrencia al procedimiento será libre siempre que reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

- a) Tener nacionalidad española; ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; ser cónyuge – cualquiera que sea la nacionalidad – de persona con nacionalidad española o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, ser descendientes de las personas citadas con anterioridad o de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; ser personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; o ser extranjero con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos dieciséis años.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No tener antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual. (Se deberá acreditar con el certificado correspondiente, por aquellos aspirantes que sean seleccionados, con carácter previo a la firma del contrato).
- f) Poseer titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, o ESO.

TERCERA.- Anuncios de la convocatoria.

Una vez aprobada la presente convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios del edificio sede del Ayuntamiento de Casas Ibáñez.

CUARTA.- Presentación de solicitudes.



FIRMADO POR:

Incorporado al libro de resoluciones
FECHA: 13/09/2017
EL SECRETARIO (accidental)
ANTONIO SORIANO GÓMEZ



Resolución N°1058 de 13/09/2017 - AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
RuIVMnnbEa0K2pado
MvG+9r2gk0QNSLUa
2YVwINpxWk=

Código seguro de verificación: P4JPWD-TLEMVAMC

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
CARMEN NAVALÓN PÉREZ



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Secretaría

Quienes deseen tomar parte en dicho procedimiento, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta (ANEXO II), debiendo acompañar curriculum y la documentación debidamente compulsada de:

- Méritos que deseen que se les valoren
- Documentación acreditativa de la nacionalidad (DNI, NIE, o pasaporte)
- La justificativa de la titulación que se solicita.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día **29-09-2017** debiendo efectuarse esta presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Casas Ibáñez, o en la forma prevista en el artículo 16, apartado 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa, mediante Resolución, aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y determinará el plazo de subsanación de deficiencias y de presentación de alegaciones. Dicha Resolución se expone en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En la misma resolución o acuerdo se determinará la composición del Tribunal Calificador.

Si no hubiese reclamación ni alegación alguna, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará definitiva de manera automática. Si hubiera reclamaciones o alegaciones la Sra. Alcaldesa aprobará la relación definitiva de manera expresa.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

Estará compuesto por:

- Presidente: Un Técnico del Ayuntamiento de Casas Ibáñez.
- Secretario: el del Ayuntamiento o trabajador municipal en quien delegue. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal.
- Vocales: Tres técnicos del Ayuntamiento de Casas Ibáñez.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir-comunicándolo al órgano competente del Ayuntamiento- y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario y de, al menos, dos vocales; y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación.

SÉPTIMA.- Fases del sistema de selección y contenido de las mismas.

El sistema o procedimiento de selección será el de concurso de méritos.

OCTAVA.- Valoración del concurso.

El Tribunal valorará los méritos de los aspirantes según baremo adjunto en el ANEXO I.

NOVENA.- Propuesta del Tribunal Calificador.



FIRMADO POR:

Incorporado al libro de resoluciones
FECHA: 13/09/2017
EL SECRETARIO (accidental)
ANTONIO SORIANO GÓMEZ



Resolución N°1058 de 13/09/2017 - AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Hash SHA256:
RuIVMnnbEa0K2pado
MvG+9r2gk0QNSLUa
2YVwINpxWk=

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4JPWD-TLEMVAMC

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
CARMEN NAVALÓN PÉREZ



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Secretaría

El Tribunal Calificador establecerá el orden de puntuación total y definitiva de los aspirantes.

La expresada relación se publicará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, y se elevará al órgano competente del Ayuntamiento con las actas de las sesiones celebradas.

La propuesta del Tribunal Calificador será vinculante para esta Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos y en la forma prevista en la normativa vigente.

Todos aquellos aspirantes pasarán a integrar una Bolsa de Trabajo, que se gestionará según lo establecido en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Casas Ibáñez y que estará en vigor exclusivamente para el curso 2017-2018.

DÉCIMA.- Contratación.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta suscribirá, dependiendo de las necesidades del servicio, el documento contractual con el aspirante al que le corresponda según las puntuaciones otorgadas por el tribunal. De producirse empate se dará preferencia a los aspirantes que hayan acreditado mayor experiencia profesional como monitor. Si persiste el empate se procederá al sorteo.

UNDÉCIMA.- Desarrollo del procedimiento selectivo.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS:

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Puntuación máxima: 2 puntos)

Deberán aportarse certificaciones originales de la Administración o empresa privada en la que se desarrolló la actividad de las que se desprenda que su trabajo ha estado relacionado con la bolsa de trabajo a la que se aspira. En dichos certificados también deben hacerse constar el tiempo trabajado y la jornada. También deberá aportarse Informe de Vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Por cada mes trabajado en un puesto de trabajo relacionado con la bolsa de trabajo a la que se aspira o proporcionalmente haciéndolo en tiempo inferior a un mes, y a jornada completa o proporcionalmente haciéndolo en jornada menor -----0,10 puntos.

2.- MÉRITOS ACADÉMICOS (Puntuación máxima: 1 punto)

- Por Licenciatura, diplomatura o grado en Magisterio, Pedagogía y en Psicopedagogía-----1 punto.
Se justificará aportando originales o fotocopia compulsada del título correspondiente.

3.- CURSOS, JORNADAS Y SEMINARIOS, (Puntuación máxima: 2 puntos).

Deberán aportarse originales o copias debidamente cotejadas de diplomas o certificados de asistencia, con expresión suficiente del número de horas de duración.



FIRMADO POR:

Incorporado al libro de resoluciones
FECHA: 13/09/2017
EL SECRETARIO (accidental)
ANTONIO SORIANO GÓMEZ



Resolución N°1058 de 13/09/2017 - AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Hash SHA256:
RuIVMnnbEa0K2pado
MvG+9r2gk0QNSLUa
2YVwINpxWk=

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4JPWD-TLEMVAMC

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
CARMEN NAVALÓN PÉREZ



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Secretaría

- Por cada Curso, Jornadas y Seminarios relacionado con esta bolsa de trabajo con una duración de 20 a 39 horas-----0,10 puntos.
- Por cada Curso, Jornadas y Seminarios relacionado con esta bolsa de trabajo de 40 horas a 100 horas-----0,20 puntos.
- Por cada Curso, Jornadas y Seminarios relacionado con esta bolsa de trabajo de más de 100 horas-----0,30 puntos.
- Por poseer el Título de Monitor de actividades juveniles de 250 o más horas expedido por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha u otras entidades públicas-----0,50 puntos.
- Por poseer el Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural (TASOC) ----0,60 puntos.

No se tendrán en cuenta en este apartado los cursos inferiores a 10 horas, ni podrá acumularse el cómputo de horas de los mismos para obtener mayor puntuación.

ANEXO II

D./ÑA....., con D.N.I. nº
mayor de edad, con domicilio en C/.....nº.....de.....
provincia de....., teléfono....., enterado de la convocatoria y bases
que regirán la constitución de una bolsa de trabajo de monitores para los programas
sociales y educativos del Ayuntamiento de Casas Ibáñez para el curso 2017-1018,

E X P O N E:

Que deseo tomar parte en dicho procedimiento selectivo.
Que son ciertos los datos consignados en la presente instancia y
reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la
convocatoria, comprometiéndome a aportar los certificados correspondientes en caso
de ser contratado, y en consecuencia,

S O L I C I T A:

Ser admitido a las pruebas selectivas.

A tal efecto acompaño a la solicitud la siguiente documentación debidamente
compulsadas (marcar con una X):

Curriculum.

- Fotocopia compulsada del D.N.I, N.I.E o documento que acredite fehacientemente
la identidad del aspirante.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Certificados compulsados de trabajos relacionados con la bolsa de trabajo a la
que se aspira.
- Informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la
Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de cursos debidamente compulsada.
(Lugar, fecha y firma)

**ILMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ
(Albacete)**



FIRMADO POR:

Incorporado al libro de resoluciones
FECHA: 13/09/2017
EL SECRETARIO (accidental)
ANTONIO SORIANO GÓMEZ



Resolución N°1058 de 13/09/2017 - AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Hash SHA256:
RuIVMnnbEa0K2pado
MvG+9r2gk0QNSLUa
2YVwINpxWk=

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4JPWD-TLEMVAMC

Pág. 4 de 4